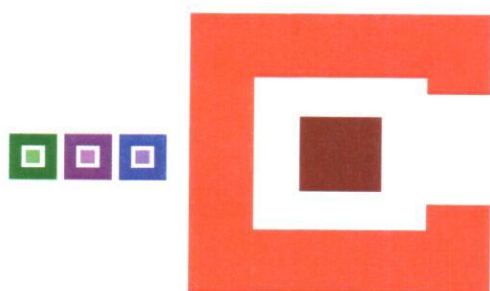




SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN



**INSTITUTO
NACIONAL DE
INVESTIGACIONES
FORESTALES,
AGRICOLAS Y
PECUARIAS (INIFAP)
- ITSOEH**

Fecha de Firma

20 de Mayo de 2014

Vigencia

20 de Mayo de 2016
VIGENTE

Objeto

Llevar a cabo proyectos específicos de investigación forestal, agrícola y pecuaria, así como brindarse apoyo técnico y académico.



Paseo del agrarismo # 2000, carr. Mixquiahuala-Tla, k.m



www.itsoeh.edu.mx
www.hidalgo.gob.mx

2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUIN; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACIÓN, DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, REPRESENTADO POR ELING. FRANCISCO JAVIER MANJARREZ JUÁREZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL DEL CENTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ITSOEH” Y “EL INIFAP” RESPECTIVAMENTE Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”

OBJETO

CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, ASÍ COMO BRINDARSE APOYO TÉCNICO Y ACADÉMICO EN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN LAS MATERIAS ANTES CITADAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL ITSOEH”:

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y que tiene como objeto, entre otros, el establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos.
- II. Que para cumplir con su objeto “EL ITSOEH” deberá impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia.

ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
13 de Mayo de 2013
Dirección General

es

1000

Q

P

li

- III. Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el Artículo 21, Fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto de fecha 21 de agosto de 2006 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido de fecha 29 de Julio de 2013.
- IV. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo., C.P. 42700.

DECLARA "EL INIFAP":

- I. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de Creación de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia, así como la prestación de servicios relacionados con su objetivo.
- III. Que tiene entre sus atribuciones generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícolas, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector

Q

P

es

es

público, federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que corresponda.

- IV. en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 35, Fracción III de Que la Ley de Ciencia Y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2012/187, de fecha 18 de abril de 2012.
- V. Que está reconocido como Centro Público de Investigación, tal y como se acredita con la Resolución del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), publicada el 16 de Junio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación y con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- VI. Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son: Noroeste, Norte Centro, Pacifico Sur, Pacifico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro; 32 (treinta y dos) Direcciones de Coordinación y Vinculación, ubicándose una en la Región Lagunero y las 31 restantes en cada entidad federativa en todo el país y 6 (seis) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son: Microbiología, Parasitología Animal, Fisiología y Genética Animal, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales, Relaciones Agua-Suelo, Planta-Atmósfera y Producción Sostenible.
- VII. Que el Ing. Francisco Javier Manjarrez Juárez, en su carácter de Director del Centro de Investigación Regional del Centro quien tiene el poder y está facultado para contratar y suscribir el presente convenio, según Poder Notarial otorgado mediante el instrumento Jurídico No.143,351 Libro No.2626 y Folio No. 401,943 con fecha del 25 de septiembre de 2013, según lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y VII, 24, 25 fracción IV y 59 fracción I y V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 12 fracción XX del Estatuto Orgánico de este Instituto, en relación con el artículo Octavo del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) y que dichas facultades no le han sido revocadas limitadas en forma alguna.
- VIII. Que señala como domicilio, para efecto del presente Convenio el ubicado en Av. Progreso #5 Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México Distrito Federal.

- I. Las instituciones están convencidas que es saludable la interacción entre personal docente e investigadores, por lo que una cooperación técnica conjunta dará como resultado la formación de recursos humanos de alta calificación de manera más ágil, aprovechándose los recursos e infraestructura del país vía la complementación.
- II. Estas entidades están conscientes en que para facilitar mejor su desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación científica y tecnológica y de conformidad con las políticas existentes, así como los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus esfuerzos por medio de convenios específicos de colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

Q

P

PRIMERA.- DELOBJETO.El objeto del presente convenio es que “EL ITSOEH” y “EL INIFAP” conjunten esfuerzos y recursos, para llevar a cabo proyectos específicos de investigación forestal, agrícola y pecuaria, así como brindarse apoyo técnico y académico.

presente convenio
rsos, para llevar a c
aria, así como brinda

۱۲

en las áreas de investigación, docencia y formación profesional en las materias antes citadas.

SEGUNDA.-DE LAS ACCIONES.“LAS PARTES” manifiestan su acuerdo para realizar las siguientes acciones:

1.- Visitas

El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación de una institución puede visitar otra institución para desarrollar o participar en programas de investigación como investigadores visitantes y/o como participantes en actividades de investigación conjunta, previamente acordadas.

2.- Vinculación

“EL ITSOEH” y “EL INIFAP” pueden emprender actividades conjuntas que comprendan investigación científica y tecnológica, así como apoyo técnico y académico en materia agropecuaria y forestal que vincule a otras universidades e institutos en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

3.- Desarrollo Curricular

Ambas instituciones colaborarán en el desarrollo de currícula y otros programas académicos relacionados, de conformidad con las políticas de **“LAS PARTES”**

4.- Talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios

“LAS PARTES” pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

“LAS PARTES” de este convenio pueden participar y desarrollar talleres, cursos, diplomados y seminarios sobre temas de interés mutuo y al servicio de otras entidades del sector público y no gubernamentales en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

5.- Proyectos de asistencia para el desarrollo

“LAS PARTES” convienen en buscar y competir conjuntamente por fondos para proyectos de colaboración o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación que les aplique.

6.- Transferencia de información y comunicación

“LAS PARTES” de este convenio se comprometen a compartir oportunamente información relevante, metodologías y nuevas tecnologías e impulsarán las nuevas oportunidades de intercambio de esta información usando la tecnología electrónica.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS. **“LAS PARTES”**, convienen que para el desarrollo de proyectos específicos, se suscribirán Anexos Técnicos que describan con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de estos anexos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de las partes.

CUARTA.- DE LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan su acuerdo para realizar las siguientes acciones de capacitación e investigación:

1.- Estudios de Educación Continua

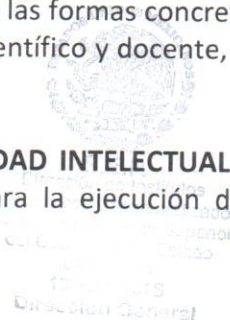
“EL ITSOEH”, dará preferencia al personal científico de **“EL INIFAP”**, para realizar estudios de educación continua dentro de sus programas establecidos.

“EL INIFAP”, dará preferencia a investigadores y a tesis de **“EL ITSOEH”**, para realizar investigaciones dentro de sus proyectos aprobados.

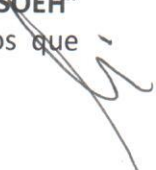
2.- Superación Académica

“EL INIFAP” y **“EL ITSOEH”** instrumentarán las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico y docente, éste en el caso último de **“EL ITSOEH”**.

QUINTA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **“EL INIFAP”** y **“EL ITSOEH”** determinarán en los anexos técnicos, para la ejecución de proyectos específicos que



Director General



suscriban, los beneficios proporcionales correspondientes a cada institución por patentes, derechos, regalías que pudieran derivarse de los proyectos específicos de investigación amparados por este documento.

SEXTA .- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO. “LAS PARTES” en forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente convenio de colaboración, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal que designe cada una de “LAS PARTES”, para realización de los proyectos específicos de investigación, continuarán bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo en ningún caso se considera a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón sustituto.

OCTAVA.- DE LAS PUBLICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que, en cada publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio de Colaboración se reconocerá la participación de ambas partes así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado de los estudios o proyectos derivados de este convenio, los cuales sólo serán divulgados de mutuo acuerdo. Asimismo, instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta cláusula.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación anticipada de este Convenio sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de las partes, las siguientes:

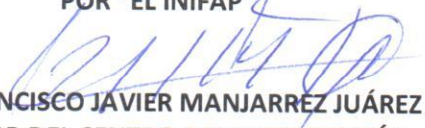
- a) La voluntad expresada por cualquiera de “LAS PARTES”, debiendo notificar a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que estén llevando a cabo, se realicen conforme a su naturaleza.
- b) Sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a lo establecido en el presente documento.
- c) En caso de no presentarse alguna de las acciones señaladas en el presente instrumento en un plazo de dos años se dará por terminado el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será de dos años, pudiendo ser prorrogado, revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA JUDICIAL. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Hidalgo, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en celebración no existe mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, la firman por duplicado en la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a los 20 días del mes de mayo del año dos mil catorce.

POR "EL INIFAP"


ING. FRANCISCO JAVIER MANJARREZ JUÁREZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
REGIONAL DEL CENTRO
INIFAP

POR "EL ITSOEH"


MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUIN.
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

TESTIGOS DE HONOR

POR "EL INIFAP"


MTRO. JUAN PABLO PÉREZ CAMARILLO.
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN
EN EL ESTADO DE HIDALGO DEL INIFAP

POR "EL ITSOEH"


ING. CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ LÓPEZ.
DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL
ESTADO DE HIDALGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUIN; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACIÓN, DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, REPRESENTADO POR ELING. FRANCISCO JAVIER MANJARREZ JUÁREZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL DEL CENTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ITSOEH” Y “EL INIFAP” RESPECTIVAMENTE Y DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”

OBJETO

CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, ASÍ COMO BRINDARSE APOYO TÉCNICO Y ACADÉMICO EN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN LAS MATERIAS ANTES CITADAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL ITSOEH”:

- I. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y que tiene como objeto, entre otros, el establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos.
- II. Que para cumplir con su objeto “EL ITSOEH” deberá impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con eficiencia y sentido social basada en la vocación productiva de su área de influencia.

es

COPIA

mi

Gp

P

- III. Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el Artículo 21, Fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto de fecha 21 de agosto de 2006 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido de fecha 29 de Julio de 2013.
- IV. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo., C.P. 42700.

DECLARA“EL INIFAP”:

- I. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en relación con su Decreto de Creación de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de octubre del mismo año, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que tiene por objeto realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia, así como la prestación de servicios relacionados con su objetivo.
- III. Que tiene entre sus atribuciones generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícolas, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector.

es

III

Q
P

mi

público, federal, estatal o municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que corresponda.

- IV. en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 35, Fracción III de Que la Ley de Ciencia Y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2012/187, de fecha 18 de abril de 2012.
- V. Que está reconocido como Centro Público de Investigación, tal y como se acredita con la Resolución del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), publicada el 16 de Junio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación y con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- VI. Que para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son: Noroeste, Norte Centro, Pacifico Sur, Pacifico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro; 32 (treinta y dos) Direcciones de Coordinación y Vinculación, ubicándose una en la Región Lagunero y las 31 restantes en cada entidad federativa en todo el país y 6 (seis) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son: Microbiología, Parasitología Animal, Fisiología y Genética Animal, Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales, Relaciones Agua-Suelo, Planta-Atmósfera y Producción Sostenible.
- VII. Que el Ing. Francisco Javier Manjarrez Juárez, en su carácter de Director del Centro de Investigación Regional del Centro quien tiene el poder y está facultado para contratar y suscribir el presente convenio, según Poder Notarial otorgado mediante el instrumento Jurídico No.143,351 Libro No.2626 y Folio No. 401,943 con fecha del 25 de septiembre de 2013, según lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y VII, 24, 25 fracción IV y 59 fracción I y V de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 12 fracción XX del Estatuto Orgánico de este Instituto, en relación con el artículo Octavo del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) y que dichas facultades no le han sido revocadas limitadas en forma alguna.
- VIII. Que señala como domicilio, para efecto del presente Convenio el ubicado en Av. Progreso #5 Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México Distrito Federal.

DECLARAN "LAS PARTES"

- I. Las instituciones están convencidas que es saludable la interacción entre personal docente e investigadores, por lo que una cooperación técnica conjunta dará como resultado la formación de recursos humanos de alta calificación de manera más ágil, aprovechándose los recursos e infraestructura del país vía la complementación.
- II. Estas entidades están conscientes en que para facilitar mejor su desarrollo en la docencia y en el campo de la investigación científica y tecnológica y de conformidad con las políticas existentes, así como los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus esfuerzos por medio de convenios específicos de colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9, 12, 17, 24, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 11, 14, 17, 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1º, 2º, 3º, 11, 13, 24, 27, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Derechos de autor; 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 13, 14, 16, 33, 35, 48 y demás relativos de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 14, 38, 62, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley de Propiedad Industrial; Decretó por el que se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, de fecha 28 de septiembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Octubre del mismo año. Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de agosto de 2000.

Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DELOBJETO. El objeto del presente convenio es que "EL ITSOEH" y "EL INIFAP" conjunten esfuerzos y recursos, para llevar a cabo proyectos específicos de investigación forestal, agrícola y pecuaria, así como brindarse apoyo técnico y académico

en las áreas de investigación, docencia y formación profesional en las materias antes citadas.

SEGUNDA.-DE LAS ACCIONES.“LAS PARTES” manifiestan su acuerdo para realizar las siguientes acciones:

1.- Visitas

El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación de una institución puede visitar otra institución para desarrollar o participar en programas de investigación como investigadores visitantes y/o como participantes en actividades de investigación conjunta, previamente acordadas.

2.- Vinculación

“EL ITSOEH” y “EL INIFAP” pueden emprender actividades conjuntas que comprendan investigación científica y tecnológica, así como apoyo técnico y académico en materia agropecuaria y forestal que vincule a otras universidades e institutos en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

3.- Desarrollo Curricular

Ambas instituciones colaborarán en el desarrollo de currícula y otros programas académicos relacionados, de conformidad con las políticas de “LAS PARTES”

4.- Talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios

“LAS PARTES” pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

“LAS PARTES” de este convenio pueden participar y desarrollar talleres, cursos, diplomados y seminarios sobre temas de interés mutuo y al servicio de otras entidades del sector público y no gubernamentales en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

5.- Proyectos de asistencia para el desarrollo

es

mi

"LAS PARTES" convienen en buscar y competir conjuntamente por fondos para proyectos de colaboración o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación que les aplique.

6.- Transferencia de información y comunicación

"LAS PARTES" de este convenio se comprometen a compartir oportunamente información relevante, metodologías y nuevas tecnologías e impulsarán las nuevas oportunidades de intercambio de esta información usando la tecnología electrónica.

TERCERA.- DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS. **"LAS PARTES"**, convienen que para el desarrollo de proyectos específicos, se suscribirán Anexos Técnicos que describan con toda precisión las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbito de operación, para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de estos anexos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de las partes.

CUARTA.- DE LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan su acuerdo para realizar las siguientes acciones de capacitación e investigación:

1.- Estudios de Educación Continua

"EL ITSOEH", dará preferencia al personal científico de **"EL INIFAP"**, para realizar estudios de educación continua dentro de sus programas establecidos.

"EL INIFAP", dará preferencia a investigadores y a tesis de **"EL ITSOEH"**, para realizar investigaciones dentro de sus proyectos aprobados.

2.- Superación Académica

"EL INIFAP" y "EL ITSOEH" instrumentarán las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico y docente, éste en el caso último de **"EL ITSOEH"**.

QUINTA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"EL INIFAP" y "EL ITSOEH"** determinarán en los anexos técnicos, para la ejecución de proyectos específicos que



suscriban, los beneficios proporcionales correspondientes a cada institución por patentes, derechos, regalías que pudieran derivarse de los proyectos específicos de investigación amparados por este documento.

SEXTA.- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO. “LAS PARTES” en forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente convenio de colaboración, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. El personal que designe cada una de “LAS PARTES”, para realización de los proyectos específicos de investigación, continuarán bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo la relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo en ningún caso se considera a cualquiera de “LAS PARTES” como patrón sustituto.

OCTAVA.- DE LAS PUBLICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que, en cada publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio de Colaboración se reconocerá la participación de ambas partes así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado de los estudios o proyectos derivados de este convenio, los cuales sólo serán divulgados de mutuo acuerdo. Asimismo, instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta cláusula.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación anticipada de este Convenio sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de las partes, las siguientes:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de “LAS PARTES”, debiendo notificar a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que estén llevando a cabo, se realicen conforme a su naturaleza.
- b) Sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a lo establecido en el presente documento.
- c) En caso de no presentarse alguna de las acciones señaladas en el presente instrumento en un plazo de dos años se dará por terminado el presente instrumento.

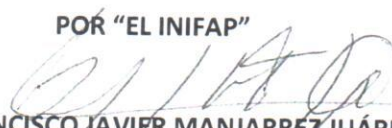


DÉCIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será de dos años, pudiendo ser prorrogado, revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"**.

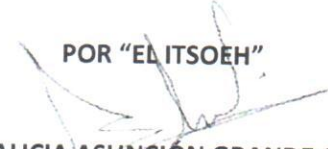
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA JUDICIAL. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, de no darse éste, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Hidalgo, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en celebración no existe mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, la firman por duplicado en la Ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a los 20 días del mes de mayo del año dos mil catorce.

POR "EL INIFAP"


ING. FRANCISCO JAVIER MANJARREZ JUÁREZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
REGIONAL DEL CENTRO
INIFAP

POR "EL ITSOEH"


MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUIN.
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL
OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

TESTIGOS DE HONOR

POR "EL INIFAP"


MTRO. JUAN PABLO PÉREZ CAMARILLO.
DIRECTOR DE COORDINACIÓN Y VINCULACIÓN
EN EL ESTADO DE HIDALGO DEL INIFAP

POR "EL ITSOEH"


ING. CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ LÓPEZ.
DIRECTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL
ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN TÉCNICO

El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícola y Pecuarias es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal y tiene por objeto realizar investigación en los campos de:

- Agrícola
- Pecuario
- Forestal

Así como la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en estas materias

Su titular en Hidalgo Dr. René Gómez Mercado, Director de Coordinación y Vinculación en el Estado de Hidalgo del INIFAP.

En la actualidad el SIEPACH "Sitio Experimental Pachuca", dependencia medula del INIFAP ha mantenido la calidad de proyectos y productos a pesar de las diferentes circunstancias como: falta de campo experimental, reducción de personal y recursos financieros, etc., la plantilla actual esta integrada por tres Investigadores en activo, seis elementos como personal de apoyo de Tabulador General y un Director de Coordinación y Vinculación Estatal (10 servidores públicos). En la parte de proyectos en los últimos diez años el SIEPACH ha diversificado sus fuentes de financiamiento, el establecer alianzas estratégicas con instituciones y empresas a través de convenios de colaboración e insertarse en el esquema de venta de productos y servicios, así como de los agronegocios., esto le ha permitido sostenerse al Sitio Experimental Pachuca y ser punto de apoyo en el desarrollo del sector Agropecuario y Forestal del Estado Hidalgo.

Antecedentes de la celebración del convenio

- ✓ El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícola y Pecuarias y el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, celebraron en el año 2004 un convenio de colaboración con una vigencia de cuatro años, el INIFAP recibe a estudiantes del ITSOEH para realizar residencias profesionales, así mismo se estableció derivado de este convenio una red de estación en los terrenos del ITSOEH.
- ✓ El 20 de mayo de 2014, se firma nuevamente el convenio de colaboración, instrumento que tiene por objeto conjuntar esfuerzos y recursos para llevar a cabo proyectos específicos de investigación forestal, agrícola y pecuaria, así como brindarse apoyo técnico en las áreas de investigación, docencia y formación profesional.

Por lo anterior, es necesaria una mesa de trabajo con la Subdirección de Investigación y Posgrado con la finalidad de que el ITSOEH a través del Mtro. Aníbal Santos Escamilla dé a conocer las Líneas de investigación que se trabajan en el Instituto, asimismo es importantes identificar los alcances legales y operativos del convenio.

DATOS GENERALES

Nombre del Evento: Mesa de Trabajo entre el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

Objetivo	Conjuntar esfuerzos y recursos para llevar a cabo proyectos específicos de investigación en materia agropecuaria y forestal, así como brindarse apoyo técnico y académico en las actividades de investigación y formación profesional.
Lugar	Instalaciones del INIFAP
Fecha	21 de noviembre, 2014.
Hora de inicio	10:00 horas.
Duración	Indeterminado
Aforo	
Participantes	✓ Dr. René Gómez Mercado., Director de Coordinación y Vinculación en el Estado de Hidalgo del INIFAP. ✓ Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, Directora General del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo. ✓ Mtro. Juan Ángel Oropeza Estrada, Dir. de Planeación y Vinculación del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo. ✓ Ing. José Concepción Domínguez López.- Director Académico. ✓ Mtro. Aníbal Santos Escamilla.-Subdirector de Investigación y Posgrado. ✓ L. D. Crisol de Paz Martínez García.- Subdirectora de Vinculación.